



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLÍVAR SANTANDER**

Bolívar Santander, cinco (5) febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN	68.101.40.89.001.2021.00083-00
PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
PARTE DEMANDANTE	ELOY PORRAS BLANCO C.C. No. 13.801.630 Bucaramanga Predio Las Delicias Vereda La Amarilla Municipio Bolívar 3124222485
APODERADO	Dra. YEIMY ALEJANDRA SANDOVAL VELOZA C.C. No. 1.096.956.326 Málaga T.P. No. 354.735 CSJ Carrera 1F N°40-149 oficina 610 edificio MARCA Tunja. sandoval_alev@hotmail.com alejandrasandovalveloza@outlook.com cel. 3143609961.
PARTE DEMANDADA	TOBÍAS LAMUS Y LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA COMO TITULARES DE DERECHO REAL Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS Y TODOS LOS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
CURADOR AD LITEM	JONATHAN SNEYDER TORRES FONSECA C.C. No. 1.099.209.042 Barbosa T.P. No. 350.222 CSJ Carrera 9 con Calle 14 esquina Segundo Piso Diagonal al CC La Luisita Barbosa torressneyder125@gmail.com

Se decide lo pertinente en este proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurado por ELOY PORRAS BLANCO con C.C. No. 13.801.630 Bucaramanga mediante apoderada judicial, contra TOBÍAS LAMUS Y LUZ MARINA VIRVIESCAS GUIZA COMO TITULARES DE DERECHO REAL Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS Y TODOS LOS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR representados por Curador Ad Litem, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El 6 de julio de 2023 fue proferida la sentencia de única instancia, dentro del proceso de la referencia, en la cual, se consignó erróneamente como el folio de matrícula inmobiliaria el número 324-4748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander y se refería era al folio de matrícula inmobiliaria número **324-4847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander.

CORRECCION

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”



Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (subraya y resalta el juzgado)

En aplicación de la norma transcrita, procede la corrección del número del folio de matrícula inmobiliaria número **324-4847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander y no como equivocadamente se registró número **324-4748**, pues se trata de un error de digitación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE. -

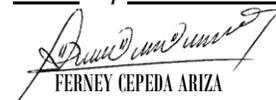
PRIMERO. - CORREGIR el numero del folio de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander insertado en el fallo del proceso de la referencia como el No. **324-4847** y no como equivocadamente se registró número **324-4748**, pues se trata de un error de digitación

En lo pertinente, los efectos de la sentencia, corresponden el folio de matrícula inmobiliaria número **324-4847** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez Santander, como el verdadero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLIVAR
La presente providencia se notifica por estado No. <u>006</u> hoy <u>06/FEB/2024</u>
 FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO